



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



0791

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°155-2024-GM-MDSS

San Sebastián, 04 de septiembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: Informe N°140-2024-BYVC-SGATM-GGMA-MDSS, de fecha 20 de agosto de 2024 de la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal; Informe Legal N°131-2024-FMBC-GGMA-MDSS, de fecha 21 de agosto de 2024 del Asesor Legal de la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente; Informe N°1174-2024-FLP-GGMA-MDSS, de fecha 22 de agosto del 2024 del Gerente de Gestión del Medio Ambiente; Opinión Legal N°684-2024-GAL-MDSS, de fecha 02 de septiembre del 2024 del Gerente de Asuntos Legales; y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente;



Que, asimismo el artículo IV del Título Preliminar de la Ley señalada en el párrafo precedente, establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, así también, el artículo VIII de la misma Ley, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, mediante el numeral 2.13 del ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024, se delega al Gerente Municipal Arq. Héctor Ramos Ccorihuaman, las atribuciones, facultades y obligaciones de "Aprobar planes y directivas internas de competencia de Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto";

Que, conforme el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 80° de la citada Ley, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al artículo 32, del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: "a) *centro poblado rural: que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2001) a quince (15,000)*"

Que, conforme al artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1280, concordante con el artículo 104, del Decreto Supremo Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales.

Que, conforme al artículo 10, del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017/VIVIENDA, se establecieron las disposiciones y procedimientos para regular el servicio de saneamiento tanto en el ámbito urbano y rural. En ese sentido, el Artículo 1 de la Ley señala que el servicio de saneamiento comprende: "los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural".

Que, siendo así, de los antecedentes y el marco legal previsto, se tiene que:

Primero. – Este proceso pretende fortalecer el trabajo de las JASS, quienes desde los Gobiernos Locales vienen garantizando el agua para consumo humano, para brindar una adecuada gestión del saneamiento, donde la calidad del agua de consumo humano, sustentada en el pago de una adecuada cuota familiar permitirá cubrir los costos requeridos para la gestión, se constituye en una prioridad, a esto se aúna la articulación de los diferentes actores existentes en el nivel local.

Segundo. – El precitado PLAN DE CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES COMUNALES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, tiene como objetivo promover la dotación de agua clorada a Centros Poblados con sistemas de agua en estado BUENO, a través del reconocimiento de las mejores prácticas destacadas que puedan garantizar una gestión sostenible a mediano y largo plazo de la gestión de los servicios de agua y saneamiento.

Tercero. - Así también, el Plan pretende fortalecer las competencias de las JASS en la prestación del servicio de saneamiento, la administración con eficacia, eficiencia, las operación y mantenimiento de la infraestructura de agua y disposición de excretas, así como garantizar la cantidad y calidad di agua para consumo humano de acuerdo a los lineamientos del PNSR, por lo que resulta necesario su aprobación vía acto resolutivo.

Que, en ese orden mediante Opinión Legal N°684-2024-GAL-MDSS, de fecha 02 de septiembre de 2024, el Gerente de Asuntos Legales, opina lo siguiente: "**ES PROCEDENTE**, la aprobación del PLAN DE CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES COMUNALES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, la cual se encuentra dentro del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL del presente año.";

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito de las facultades conferidas por el numeral 2.13 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES COMUNALES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO" del Distrito de San Sebastián; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente, Subgerencia de Área Técnica Municipal y áreas correspondientes, el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, Subgerencia de Área Técnica Municipal, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gov.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Hector Ramos
Arg. Hector Ramos Ceorihuaman
GERENTE MUNICIPAL

Comprometidos contigo

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"